

CONTRATO RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, ADJUDICADO A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/015/2025, CON RECURSOS ESTATALES DEL EJERCICIO FISCAL 2025; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO JURÍDICO POR EL L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA VÍCTOR GERARDO DOMÍNGUEZ AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- a) “LA FISCALÍA” cuenta con la disponibilidad presupuestal para hacer frente a la presente contratación, por un monto total de hasta \$10,071,000.00 (diez millones setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, cuyo origen de los recursos es estatal del ejercicio fiscal 2025, en términos del artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, según Dictamen de Suficiencia Presupuestal DGA/SRF-290/2025, emitido mediante el oficio N° FGE/DGA/SRF/1830/2025, de fecha 10 de septiembre de 2025, por la Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros de “LA FISCALÍA”, dirigido a la Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública de “LA FISCALÍA”. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 176 y 177 del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 22 del Decreto Número 223 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2025, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día 26 de diciembre del año 2024.
- b) Con fundamento en los artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día **25 de septiembre de 2025**, “LA FISCALÍA”, a través de la Dirección General de Administración, emitió oficios de invitación con sus respectivas bases a los proveedores para participar en la invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/015/2025, relativa a la adquisición de equipo médico y de laboratorio.
- c) Con fundamento en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha **1 de octubre de 2025**, se realizó el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, encontrándose presentes los C.C. L.C. Graciela Moreno Velasco, Secretaria Técnica de la Dirección General de Administración, comisionada para asistir a dicho acto en representación del C. L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor, mediante oficio N° FGE/DGA/5596/2025; en representación del Mtro. Héctor Ronzón García, Director General de los Servicios Periciales, estuvo el Lic. Abel Pacheco de la Rosa, Auxiliar de Proyectos y Operaciones, quien se acreditó mediante oficio N° FGE/DGSP/13826/2025; Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández, Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública; Mtra. Olympia Nohemí Morales Mendoza, Subdirectora de Recursos Financieros; L.P. y R.R.P.P. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido, Jefa del Departamento de Adquisiciones y la Mtra. Jeimy Landa Velasco, Jefa del Departamento de Almacén y Control de Inventarios; todos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.



Llave e integrantes de la Comisión para el presente concurso; y en cumplimiento del artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asistió la C. Mtra. Lucero Alegría Juárez, Contralora General de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así mismo, el C. L.C. José Luis García Zamora, Subdirector de Normatividad, Control Interno y Evaluación de la Contraloría General de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, designado para participar en el presente evento, mediante oficio CG/FGE/SNClyE/0263/03/2025 y el Dr. Gonzalo Emilio Rodríguez Acosta, Subdirector de Consultoría Jurídica de la Dirección General Jurídica, en representación del Abogado General, Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo, comisionado mediante oficio N° FGE/DGJ/039/2025, en calidad de Asesores.

- d) Con fecha **3 de octubre de 2025**, la Comisión emitió el fallo de la invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/015/2025, en el que se determinó adjudicarle a la persona física **C. Víctor Gerardo Domínguez Aguilar**, la partida **1 en concurso**, por ser la mejor propuesta técnica y económica, a quien con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se le notificó en fecha 3 de octubre de 2025 el fallo correspondiente, a través del oficio N° FGE/DGA/5695/2025, de esa misma fecha.

D E C L A R A C I O N E S

- I. Declara “LA FISCALÍA” que:
- II. Es un organismo autónomo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, constituido conforme a lo dispuesto por los artículos 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 y 2 de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y el Decreto Número 553 por el que se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Extraordinario 044, del viernes treinta de enero de dos mil quince.
- III. En este acto es representada por el **L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA**, en su carácter de **Oficial Mayor** de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, personalidad que no le ha sido revocada o modificada de modo alguno, y con fundamento en los artículos 1, 2 y 15 fracción I BIS, de la Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y; 1, 4, fracción XIII, 225 y 226 fracciones VII, VIII, XIII y XLI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, cuenta con las facultades para firmar el presente contrato.
- IV. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en Circuito Guízar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial de la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 91096, y cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes FGE1501303L2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- V. Es su voluntad celebrar el presente contrato con “EL PROVEEDOR” de acuerdo a la adjudicación del fallo de la invitación a cuando menos tres proveedores ya referida.
- VI. Cuenta con los recursos suficientes para efectuar la adquisición de equipo médico y de laboratorio, objeto del presente contrato.

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, (Datos Personales Identificativos: NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 19, 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** Ello a razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona, al contener el número de sección electoral y el número consecutivo único asignado al momento de conformar la Clave de Elector correspondiente, pues devela información geoelectoral. Por consiguiente, es confidencial, en virtud de tratarse de datos personales, concernientes a una persona física identificada o identificable, por lo que resulta procedente su protección.

CONTRATO N° 16/2025

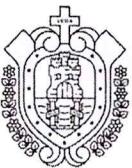
II. Declara “EL PROVEEDOR” que:

- II.I. Es una persona física de nacionalidad mexicana, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas bajo el Régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales.
- II.II. Se identifica con Credencial para Votar Número , expedida en el año 2019, vigente hasta el año 2029, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
- II.III. Cuenta con los recursos y la capacidad suficiente para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, dentro de los plazos establecidos en la Invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/015/2025, llevada a cabo por “LA FISCALÍA”.
- II.IV. Se señala como domicilio para todos los efectos legales de este contrato el ubicado en Avenida Chedraui Caram, número exterior 18 B, colonia Sebastián Lerdo de Tejada, C.P. 91180, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, correo electrónico: vicoolefaccionesyservicios@hotmail.com
- II.V. Las actividades a las que se dedica, entre otras, son: comercio al por mayor de mobiliario, equipo e instrumental médico y de laboratorio.
- II.VI. Se encuentra debidamente registrado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) **DOAV8601097J2**.
- II.VII. Se encuentra registrado y vigente en el Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número **0514**.
- II.VIII. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra dentro de alguno de los supuestos del artículo 45, de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como impedimentos para llevar a cabo la presente contratación.
- II.IX. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público y que con la formalización del presente contrato no se actualiza conflicto de interés alguno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y 25 fracción III de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- II.X. De conformidad con el artículo 9 BIS, del Código Número 18 Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y como requisito indispensable para la celebración del presente contrato, “EL PROVEEDOR” entrega a “LA FISCALÍA” constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales sin adeudos expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto de impuestos federales, ambas con menos de 30 días naturales de haber sido expedidas. Asimismo, “EL PROVEEDOR” hace entrega a “LA FISCALÍA” de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) y la Constancia de Situación Fiscal del INFONAVIT, **vigentes**; de conformidad con lo previsto en los ACUERDOS ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR, dictado por el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, y ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR así como en la PRIMERA

Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Contrato N° 16/2025

Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N° ITP-FGE/015/2025, relativa a la adquisición de equipo médico y de laboratorio



Regla para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicadas mediante el ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

III. Declaran “LAS PARTES” que:

- III.I. Tienen a la vista los documentos que se mencionan en el presente instrumento en el que constan las facultades con las que comparecen a la celebración del mismo. Por lo que una vez leídos éstos, se reconocen recíprocamente la capacidad jurídica que ostentan.
- III.II. Comparecen en este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, y que han negociado libremente las condiciones de este documento con pleno conocimiento de sus implicaciones jurídicas.
- III.III. En virtud de lo anterior, y con la finalidad de hacer ágil y efectivo el presente contrato, “LAS PARTES” se obligan en los términos que se establece en el tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. “EL PROVEEDOR” vende y se obliga a entregar a “LA FISCALÍA” equipo médico y de laboratorio, a precio fijo y en moneda nacional, de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en el anexo técnico de las bases de la Invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/015/2025 y en su propuesta técnica-económica, como a continuación se detalla:

Partida	Descripción	Total	U.M.	Precio unitario	Precio total
1	Cámara de conservación con rango de operación de 1 a -2 grados de 12 metros de largo, 2.50 metros de ancho, 2.55 metros de alto interior y 2.60 metros de alto exterior, con panel de poliuretano de 4" acabado en lámina pintura color blanco arena, hojas de 12 x 1.00, con 1 unidad condensadora equipada de baja temperatura de 8 hp 58000 btu's 220/3ph/60 Hz, 1 unidad evaporadora medio perfil de 52000 btu's deshielo por resistencia eléctrica 220/1ph/60Hz, Materiales para su interconexión: hasta 6 mts. de tubería de cobre, de 1 3/8 y 7/8, codos coples, curvas, armaflex, boyas gas refrigerante válvula de expansión orificio, tuercas, línea de condensados. Materiales eléctricos: hasta 8 mts de conductería, gabinete de control, control, válvula solenoide con cuerpo, contactores, terminales, soportes, molduras de desplante, molduras internas, molduras externas, molduras para marco, tubos de sellador de poliuretano, pijas, espumas de poliuretano, hasta 23 mts lineales de espregado en sardinel de 40 cm perimetrales de la cámara de 2" de espesor, puertas abatibles de congelación relleno de poliuretano de 3" con resistencia en marco, medidas 1.00 x 2.00 armado, sellado pijado de cámaras medidas 12 x 2.50. Interconexión mecánica-eléctrica, ubicación de equipos y maniobras, soldadura de tubería, cierre de sistema, pruebas de hermeticidad, arranque, carga de gas, calibración y puesta a punto, suministro de material, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución. Que incluya 1 mantenimiento preventivo. Suministro, instalación y puesta en marcha..	10	Equipo	\$868,105.53	\$8,681,055.30

Subtotal:	\$ 8,681,055.30
I.V.A.	\$ 1,388,968.85
Retención	\$ -
I.S.R. 1.25%:	\$ -
Total:	\$10,070,024.15

INFORMACIÓN TESTADA: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL (información patrimonial: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE interbancaria). **FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97 y 101 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave. **MOTIVACIÓN:** El dato relativo a la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión.

CONTRATO N° 16/2025

SEGUNDA. La vigencia del presente contrato se iniciará en la fecha de su suscripción y concluirá una vez que se hayan cumplido las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la recepción del bien adquirido y que “**EL PROVEEDOR**” cumpla con las garantías ofrecidas.

TERCERA. El monto del presente contrato es por un subtotal de \$8,681,055.30 (ocho millones seiscientos ochenta y un mil cincuenta y cinco pesos 30/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado de \$1,388,968.85 (un millón trescientos ochenta y ocho mil novecientos sesenta y ocho pesos 85/100 M.N.), dando un monto total de **\$10,070,024.15 (diez millones setenta mil veinticuatro pesos 15/100 M.N.)**. El importe de este contrato no podrá ser rebasado, por lo que sí “**EL PROVEEDOR**” excede el valor sin previo acuerdo, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por este concepto.

“**LA FISCALÍA**” pagará el monto del presente contrato a precio fijo, en moneda nacional (peso mexicano), mediante depósito electrónico a “**EL PROVEEDOR**” por los bienes descritos en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, de la manera siguiente:

- a) “**LA FISCALÍA**” pagará un anticipo de hasta el 40% del monto total, por un monto de **\$4,028,009.66 (cuatro millones veintiocho mil nueve pesos 66/100 M.N.), incluido el IVA**, a la firma del presente contrato; dicho anticipo fue autorizado mediante acuerdo ORD/09/25-094 del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de esta Fiscalía, con fundamento en el artículo 6º fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- b) El importe restante por un monto de **\$6,042,014.49 (seis millones cuarenta y dos mil catorce pesos 49/100 M.N.), incluido el IVA**, se pagará en un plazo de 1 (uno) a 30 (treinta) días naturales posteriores a la entrega completa la partida adjudicada, a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**” y recibida(s) la(s) factura(s) debidamente requisitada(s), de conformidad con la normatividad aplicable.

Los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: VICTOR GERARDO DOMINGUEZ AGUILAR

BANCO:

SUCURSAL:

PLAZA:

NÚMERO DE CUENTA:

CLABE INTERBANCARIA:

“**EL PROVEEDOR**” deberá facturar los bienes referidos en la cláusula primera del presente contrato, considerando los datos siguientes:

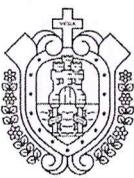
NOMBRE: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

R.F.C.: FGE150130 3L2.

DOMICILIO: CIRCUITO GUÍZAR Y VALENCIA N° 707, COL. RESERVA TERRITORIAL, C.P. 91096, XALAPA, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

RÉGIMEN

FISCAL: PERSONAS MORALES CON FINES NO LUCRATIVOS.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 16/2025

La entrega de la o las facturas se llevará a cabo en el Departamento de Adquisiciones, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, en días hábiles, ubicado en Circuito Guízar y Valencia N° 707, col. Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

La o las facturas que presente “**EL PROVEEDOR**”, deberán ser una representación impresa de un CFDI (Comprobante Fiscal Digital por Internet), así como los archivos en PDF y en su formato XML; que cumpla con los requisitos fiscales vigentes establecidos por la ley en la materia, que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI; en el entendido de que la presentación de estas será requisito indispensable para efectuar el pago, por lo que dichas facturas deberán ser enviadas de forma electrónica con el archivo del CFDI en formato PDF y en su formato XML, al correo: adquisiciones@fiscalaveracruz.gob.mx

En caso de que la(s) factura(s) entregada(s) presente(n) errores o deficiencias, “**LA FISCALÍA**” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir, por lo que el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago establecido en el presente contrato, una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo mencionado.

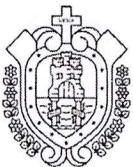
“**EL PROVEEDOR**” acepta que, de las facturas y liquidaciones del presente contrato, se descuento cualquier cantidad por conceptos de adeudos previos o vigentes, anticipos no amortizados, por cualquier incumplimiento o penas convencionales, derivado de cualquier acto jurídico celebrado con “**LA FISCALÍA**”.

CUARTA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**” y de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta técnica-económica y las descritas en la cláusula primera del presente contrato, dentro de un plazo de **45 (cuarenta y cinco) días naturales**, contados a partir del día hábil siguiente al pago del anticipo, en los domicilios de las áreas que se señalan en el Anexo Técnico de las bases de la Invitación a cuando menos tres proveedores N° ITP-FGE/015/2025, mismo que pasa a formar parte integral de este instrumento, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

QUINTA. “**EL PROVEEDOR**” se compromete expresamente a contratar por su cuenta el costo por concepto de flete, carga y descarga de los bienes, los gastos de seguro de transporte y las autorizaciones, será condición indispensable presentarlos en óptimas condiciones para su adecuado manejo y uso, lo anterior, bajo su propio riesgo. Con el fin de prevenir pérdidas y daños en los bienes, deberán entregarse en empaques resistentes con el correspondiente embalaje para su adecuado manejo y almacenaje.

Así mismo, se obliga a garantizar los bienes por un término mínimo de **12 (doce) meses** contados a partir de que sean recibidos, a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”, contra cualquier irregularidad, defectos de fabricación, composición, vicios ocultos o deterioro de sus componentes, comprometiéndose a reponerlos por otros similares a los requeridos de la misma calidad y totalmente nuevos, a más tardar en 48 (cuarenta y ocho) horas cumpliendo satisfactoria y cabalmente con las especificaciones requeridas, después del reporte formulado por “**LA FISCALÍA**”.

SEXTA. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a no realizar cambio de nombre, denominación o razón social, régimen fiscal, de registro federal de contribuyentes, de domicilio fiscal o de cualquier otra índole, que cause perjuicios a este organismo autónomo, durante la vigencia del presente contrato, cumplidas las obligaciones contenidas e inherentes al mismo, después de la entrega de los bienes objeto del presente contrato y que “**EL PROVEEDOR**” cumpla con las garantías ofrecidas. El incumplimiento a lo anteriormente mencionado, será causal de rescisión del presente acuerdo de voluntades.



SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” deberá sostener su precio como fijo durante la vigencia del presente contrato, aun en caso de errores aritméticos o de otra naturaleza.

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido “EL PROVEEDOR”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA FISCALÍA”.

“LA FISCALÍA”, procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien “EL PROVEEDOR” cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de “LA FISCALÍA”.

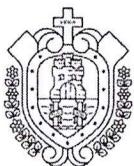
OCTAVA. “LAS PARTES” pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales, de conformidad con las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos, tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sus anexos, sin perjuicio de que “LA FISCALÍA” realice, de los pagos que haga “EL PROVEEDOR”, las retenciones que le impongan las leyes de la materia.

NOVENA. “EL PROVEEDOR” será el único responsable cuando la entrega de los bienes amparados por este contrato no se hayan entregado de acuerdo con lo estipulado en el mismo o conforme a las órdenes dadas por escrito por “LA FISCALÍA”, por lo que en estos casos, “LA FISCALÍA” podrá ordenar la rectificación y/o reposición de los bienes que se hubiera considerado como no conforme, rechazado o discrepante, sin que “EL PROVEEDOR” tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que la rectificación y/o reposición se hará(n) por cuenta de “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA. “EL PROVEEDOR” tendrá la obligación de contar con todas las autorizaciones requeridas por las dependencias gubernamentales correspondientes para la adecuada ejecución del objeto de este contrato, por lo que, también se obliga a cumplir con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales, o las que correspondan al derecho internacional.

DÉCIMA PRIMERA. Para el adecuado desarrollo de las acciones de entrega de los bienes objeto del presente contrato y el cumplimiento en tiempo y forma, “EL PROVEEDOR” garantiza llevar a cabo lo siguiente:

- a) Entregar los bienes de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas descritas en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, así como las indicadas en su propuesta técnica-económica, dentro del plazo y términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades.
- b) Proporcionar a “LA FISCALÍA” las facturas que deberán ser una representación impresa de un CFDI, así como los archivos en PDF y en su formato XML; que contendrán el concepto, cantidad, costo y uso del CFDI, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia y que en su conjunto representarán el total del importe convenido como pago en favor de “EL PROVEEDOR”.
- c) Una vez que “EL PROVEEDOR” entregue en su totalidad los bienes, se levantará Acta entrega-recepción en la que acredite la entrega y la recepción de los bienes adquiridos, en la que se emita la conformidad del titular de la Dirección General de los Servicios Periciales y del titular del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de “LA FISCALÍA”, el total cumplimiento en cuanto cantidad y especificaciones técnicas solicitadas en los términos convenidos, a entera satisfacción del área referida, el cual deberá estar debidamente firmado por el personal autorizado de quien entregue por parte de “EL PROVEEDOR” y de los titulares referidos, acompañado del reporte fotográfico correspondiente. Para tal efecto, se

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz

CONTRATO N° 16/2025

levantará el Alta de Almacén correspondiente a cargo del Departamento de Almacén y Control de Inventarios de “LA FISCALÍA”.

- d) Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente contrato y durante la vigencia del mismo.
- e) Las garantías de las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” y amparadas por el presente contrato, serán indivisibles y en caso de presentarse algún incumplimiento, “LA FISCALÍA” hará efectivas las garantías administrativamente o judicialmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 226 fracción LVII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia.

DÉCIMA SEGUNDA. Por su parte y en atención a cumplir con lo establecido en el presente contrato, “LA FISCALÍA” se obliga a lo siguiente:

- a) Realizar los pagos convenidos en la forma y tiempo descritos en la cláusula tercera del presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA TERCERA. “LAS PARTES” reconocen que la responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, no podrá exceder el monto total del contrato, sin perjuicio de las penas por atraso y/o deducciones establecidas en el presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA FISCALÍA” o a terceros, si con motivo de los bienes contratados viola patentes y/o marcas registradas, de terceros u otro derecho, en tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito, establecidos en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA FISCALÍA”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta, será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA FISCALÍA” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal, laboral, en materia de seguridad social o de cualquier otra índole.

DÉCIMA QUINTA. “EL PROVEEDOR” acepta que, deberá proporcionar la información y/o documentación resultante de este contrato que, en su caso y en su momento, le requiera “LA FISCALÍA” derivado de auditorías que sean practicadas por los Organismos Fiscalizadores correspondientes.

DÉCIMA SEXTA. “LAS PARTES” convienen que los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato, no podrán cederse de forma parcial ni total a ninguna persona física o moral o traspasarse bajo ninguna modalidad. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para “LA FISCALÍA”.

DÉCIMA SÉPTIMA. “EL PROVEEDOR” será el único responsable de proporcionar los bienes objeto del presente contrato y deberá sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal y las instrucciones que al efecto le señale “LA FISCALÍA”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL PROVEEDOR”.

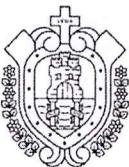
DÉCIMA OCTAVA. Con fundamento en los artículos 61 fracción VIII y 64 fracciones I y II de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y con la finalidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del pago del anticipo y del presente contrato, la calidad de los bienes objeto del presente contrato, vicios ocultos, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, así como el pago de las penas convencionales y de todas las obligaciones pactadas, “**EL PROVEEDOR**” otorgará a favor de “**LA FISCALÍA**”, **dos pólizas de fianza** expedidas por compañía legalmente autorizada para ello, y Para este efecto la compañía afianzadora deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La primera póliza por la cantidad equivalente al 100% del anticipo que será otorgado, misma que entrega a la firma del presente contrato. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 178, 179, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de emisión y estará vigente hasta que sea totalmente devengado o devuelto el anticipo en comento.
- b) La segunda póliza por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 179, 280, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Estará vigente a partir de la firma del presente contrato y durante **doce** meses más, contados a partir de la recepción del total de los bienes a entera satisfacción de “**LA FISCALÍA**”. Deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor a **10 (diez) días hábiles** posteriores a la firma del presente contrato. En caso de que la fianza entregada presente error o deficiencias, “**LA FISCALÍA**”, dentro de los 03 (tres) días hábiles a partir de la recepción de la fianza, indicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir. “**EL PROVEEDOR**” contará con un plazo no mayor a 03 (tres) días naturales para presentar la fianza corregida, contados a partir de la notificación de observaciones que haga “**LA FISCALÍA**”.
- c) Ambas pólizas de fianza (anticipo y de cumplimiento) solo podrán cancelarse a petición por escrito de “**LA FISCALÍA**”.

DÉCIMA NOVENA. “**EL PROVEEDOR**” libera de toda responsabilidad laboral, civil, penal, fiscal, mercantil, en materia de seguridad social y de cualquier índole a la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por cualquier daño material, accidentes y pérdidas humanas que ocurriesen durante la entrega de los bienes objeto del presente contrato. Así mismo, “**EL PROVEEDOR**” como patrón o contratista del personal que ocupe con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo cual “**LA FISCALÍA**” en ningún caso será considerado como patrón solidario o sustituto.

VIGÉSIMA. Acuerdan “**LAS PARTES**” que el presente instrumento jurídico, podrá en cualquier tiempo ser adicionado y/o modificado, para lo cual se requerirá que dicha modificación sea requerida por escrito por la parte solicitante, en el que se exprese la justificación, a lo cual la otra parte emitirá su conformidad o desacuerdo dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación del escrito. Si la respuesta es favorable, se suscribirá en documento aparte la modificación y/o adición, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

“**LA FISCALÍA**” podrá pactar con “**EL PROVEEDOR**” la ampliación mediante adendum de los contratos formalizados sean éstos de bienes o servicios, siempre y cuando ésta no represente más del 20% (veinte por ciento) del monto total de la partida presupuestal que se amplíe y que “**EL PROVEEDOR**” sostenga en la



ampliación el precio pactado originalmente, igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia del contrato. Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA PRIMERA. Ninguna de “**LAS PARTES**” será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales y no provengan de alguna negligencia o provocación de “**EL PROVEEDOR**”, tales como los que a continuación se señalan de manera enunciativa más no limitativa: terremotos, incendios, inundaciones, ciclones o huracanes, huelgas o paros no imputables a la administración de la empresa de “**EL PROVEEDOR**”, actos terroristas, estado de sitio, levantamiento armado, alborotos públicos, escasez en el mercado de materias primas que incidan directamente con entrega de los bienes adquiridos y otras causas imputables a la autoridad.

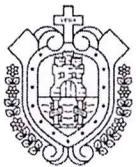
Cualquier causa por caso fortuito o causa de fuerza mayor, deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de que se presente dicho evento que la motivó, a través de un oficio con acuse de recibo, cuando se le notifique a “**LA FISCALÍA**”, deberá ser ante la Dirección General de Administración de “**LA FISCALÍA**”.

“**EL PROVEEDOR**” podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico o la conclusión de estas, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada. Para estos efectos, cuando “**EL PROVEEDOR**” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Administración de “**LA FISCALÍA**”, una prórroga al plazo pactado, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, misma que previo su análisis y de ser procedente, será autorizada por “**LA FISCALÍA**”, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente. En caso que “**EL PROVEEDOR**” no dé aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre “**LAS PARTES**”, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanuden los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, mediante un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, debiendo “**EL PROVEEDOR**” actualizar las garantías correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Con fundamento en el artículo 73 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, “**EL PROVEEDOR**” acepta que, en caso de infringir alguna disposición del presente contrato, se le aplicará una multa de 100 (cien) a 1000 (mil) UMAS vigentes, así como la prohibición para participar en los procesos de licitación que efectúe “**LA FISCALÍA**”, durante 2 (dos) años.

VIGÉSIMA TERCERA. Cuando “**EL PROVEEDOR**” se retrase en la entrega de los bienes, objeto del presente contrato dentro del plazo establecido o no corresponda a las especificaciones técnicas señaladas en su propuesta técnica-económica, y las establecidas en la cláusula primera del presente acuerdo de voluntades, serán devueltos, hasta en tanto se entregue con las características solicitadas se aplicará una pena



convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar (0.005), por cada día natural de atraso, el cual será aplicado al monto total de los bienes entregados de manera extemporánea de la partida o partidas correspondientes. Lo anterior, de conformidad con el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

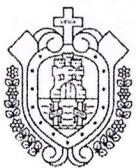
VIGÉSIMA CUARTA. “LA FISCALÍA” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de sus obligaciones; para tal efecto, “LA FISCALÍA”, de conformidad con el artículo 79 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, deberá agotar previamente el siguiente procedimiento:

- I. Se notificará personalmente en el domicilio del proveedor señalado en el contrato, el inicio del procedimiento; a la cédula de notificación se agregará un acuerdo que contenga los conceptos de incumplimiento;
- II. “EL PROVEEDOR” expondrá por escrito lo que a su derecho convenga aportando las pruebas que estime pertinentes dentro del término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la notificación;
- III. “LA FISCALÍA”, a través de su unidad jurídica o su equivalente, una vez transcurrido el término señalado, valorando las pruebas ofrecidas en su caso y los argumentos que juzgue necesarios, resolverá lo conducente; y,
- IV. La resolución se notificará por escrito al proveedor dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes, por cualquier medio que permita dejar constancia de la misma.

En caso de incumplimiento del contrato, “LA FISCALÍA” podrá optar por demandar su cumplimiento o la rescisión y el resarcimiento de daños y perjuicios. Así mismo, cuando proceda la rescisión, se harán efectivas las garantías o fianzas otorgadas y se exigirá el reintegro de los anticipos o pagos efectuados. Lo anterior, con fundamento en los artículos 80 y 81 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA QUINTA. “LAS PARTES” convienen en que el contrato podrá ser rescindido por “LA FISCALÍA”, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Si “EL PROVEEDOR” no entrega los bienes objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades previamente establecidas en la cláusula primera del presente contrato, de conformidad con las especificaciones señaladas en su proposición técnica-económica.
- b) Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiera el contrato, cuando la autoridad competente declare el estado de quiebra, la suspensión de pagos o alguna situación distinta, que sea análoga o equivalente y que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
- c) Cuando exista conocimiento y se corrobore por autoridad competente que “EL PROVEEDOR” incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa, que redunde en perjuicio de los intereses de “LA FISCALÍA”, en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los bienes objeto del presente contrato.



- d) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente acuerdo de voluntades o de las disposiciones de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- e) Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de la póliza de fianza de cumplimiento requerida, en los términos establecidos en el presente contrato.
- f) Si “EL PROVEEDOR” no se conduce de conformidad con la buena fe y prudencia debida; que sus manifestaciones contenidas en el apartado de Declaraciones fueran hechas con falsedad y/o presente documentación alterada.
- g) La actualización de cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

VIGÉSIMA SEXTA. “LA FISCALÍA” se reserva el derecho de terminar anticipadamente el contrato sin responsabilidad para ésta, en caso fortuito, de fuerza mayor, o cuando concurren razones de interés general, como podría ser el que no tuviera disponibilidad presupuestal o los recursos presupuestales fueran insuficientes para realizar el objeto del contrato, durante su vigencia, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA FISCALÍA”. Sin responsabilidad alguna para “LA FISCALÍA” y mediante escrito de justificación, esta sustentará las razones o causas justificadas que dieron origen a la misma.

Asimismo, el presente contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada por mutuo acuerdo de “LAS PARTES”, previa notificación y aceptación de la otra, dentro de un plazo de 05 (cinco) días hábiles contados a partir del escrito de aceptación. Para tal efecto, se suscribirá el convenio de terminación anticipada correspondiente, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

“EL PROVEEDOR” reconoce que los convenios modificatorios y/o de terminación anticipada y/o de prórroga serán suscritos por el servidor público que firma este contrato, o quien lo sustituya o quien esté facultado para ello.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta que la rescisión administrativa de este contrato podrá llevarse a cabo por el servidor público que lo suscribe o quien esté facultado para ello.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. Para los efectos del presente contrato, “LAS PARTES” señalan como su domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

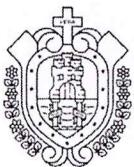
Por “LA FISCALÍA”:

Dirección: Circuito Guízar y Valencia N° 707, colonia Reserva Territorial, C.P.91096, Xalapa-Enríquez,
Veracruz de Ignacio de la Llave.

Atención: L.C. Jorge Raymundo Romero de la Maza, Oficial Mayor.

Por “EL PROVEEDOR”:

Dirección: Avenida Chedraui Caram, número exterior 18 B, colonia Sebastián Lerdo de Tejada, C.P.
91180, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, correo electrónico:
vicooolrefaccionesyservicios@hotmail.com



Atención: C. Víctor Gerardo Domínguez Aguilar, Proveedor.

"EL PROVEEDOR" acepta que las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realicen en los siguientes términos:

- a) Por escrito entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.
- c) Por correo electrónico con acuse de recibo.

Las notificaciones y avisos relacionados con el presente contrato se realizarán a "**LA FISCALÍA**" en los siguientes términos:

- a) Por escrito con acuse de recibo de "**LA FISCALÍA**", entregado en el domicilio convencional señalado en esta cláusula.
- b) Por correo certificado con acuse de recibo.

VIGÉSIMA OCTAVA. Toda la información y documentación que resulte de la ejecución del presente contrato, aún después de que concluya la vigencia del mismo, así como la que "**LA FISCALÍA**" le proporcione a "**EL PROVEEDOR**", incluyendo información de carácter técnica y/o comercial, anexos y demás documentación alusiva, será considerada por el mismo, como información clasificada como confidencial, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones pactadas por "**EL PROVEEDOR**", absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son, en forma enunciativa mas no limitativa, las publicaciones, conferencias, o bien proporcionarse a cualquier tercero sin el consentimiento previo y por escrito de "**LA FISCALÍA**".

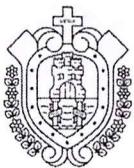
VIGÉSIMA NOVENA. "**EL PROVEEDOR**" declara conocer el tratamiento de sus datos personales proporcionados, mismos que serán exclusivamente utilizados para los fines previstos en el presente contrato y sus anexos y a los que se tenga acceso durante la realización del mismo, de conformidad con los artículos 10, 11 y demás relativos de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Por lo que, "**LA FISCALÍA**" acepta y reconoce mantener absoluta y total confidencialidad respecto de los datos personales tratados.

TRIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que, en el caso de que alguna de las cláusulas establecidas en el presente instrumento fuere declarada como nula por la autoridad jurisdiccional competente, las demás cláusulas serán consideradas como válidas y operantes para todos sus efectos legales.

TRIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones convenidas.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El presente contrato tiene su fundamento legal en los artículos 1 fracción IV, 26 fracción II, 56, 60, 61, 72 y demás relativos a la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normatividad aplicable en la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. Este contrato se regirá por las cláusulas que lo integran de conformidad con la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código



Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y demás leyes administrativas y civiles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen sujetarse a los Tribunales del Orden Común del Distrito Judicial de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo tanto, consiente "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro o por cualquier otra situación.

"LAS PARTES" enteradas del valor, alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman de total conformidad al margen y al calce por duplicado, a los **10 (diez) días del mes de octubre del año 2025** (dos mil veinticinco) en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "LA FISCALÍA"


L.C. JORGE RAYMUNDO ROMERO DE LA MAZA
OFICIAL MAYOR

POR "EL PROVEEDOR"

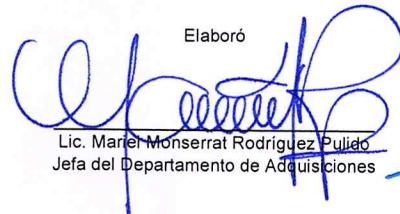

C. VÍCTOR GERARDO DOMÍNGUEZ AGUILAR

TESTIGOS


MTR. HÉCTOR RONZÓN GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS
PERICIALES


MTRA. JEIMY LANDA VELASCO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ALMACÉN Y
CONTROL DE INVENTARIOS

LAS FIRMAS ARRIBA CONSIGNADAS PERTENECEN AL CONTRATO N° 16/2025 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2025, DERIVADO DE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES N° ITP-FGE/015/2025, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, CON RECURSOS ESTATALES, DEL EJERCICIO FISCAL 2025.


Elaboró
Lic. Mariel Monserrat Rodríguez Pulido
Jefa del Departamento de Adquisiciones


Cotejó
Mtra. Ana Karen Castellanos Hernández
Subdirectora de Recursos Materiales y Obra Pública

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

En la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las **diez horas del doce de enero de dos mil veintiséis**, se hace constar que se encuentran reunidos en la Sala de Juntas de la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, sito en Circuito Guízar y Valencia número 707, edificio B2, Colonia Reserva Territorial de esta Ciudad de Xalapa, Veracruz, los integrantes del Comité de Transparencia; **Mtra. Mauricia Patiño González**, Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia; **Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo**, Abogado General y Vocal del Comité de Transparencia; **Lic. Julio César Medina Gutiérrez**, Coordinador de Archivos y **Lic. Victor Manuel Avila Blancas**, Subdirector de Datos Personales y Secretario Técnico del Comité de Transparencia, quienes se reúnen con la finalidad de llevar a cabo la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, misma que; con fundamento en los artículos 368, 369, 370 y 371 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz y previa convocatoria, se realiza bajo el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.
2. Toma de protesta al Coordinador de Archivos para fungir como miembro del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
3. Instalación de la Sesión.
4. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
5. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA**, según se advierte del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/0020/2026**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública y los anexos que lo acompañan en los términos siguientes:
 - a) En la modalidad de **CONFIDENCIAL** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

transparencia correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0003/2026**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública.

b) En las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/005/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones.

6. Discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, según lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación al Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas a falta de lineamientos aplicables, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz, Celebradas durante el Segundo Semestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DTAIyPDP/SDP/02/2026**, suscrito por el Subdirector de Datos Personales.

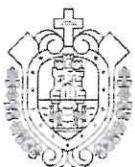
7. Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

1. En desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, se da cuenta a la Presidenta del Comité que; de conformidad con la circular número **FGE/DGA/003/2026** suscrita por el Oficial Mayor, a partir del seis de enero del año en curso, el **Lic. Julio César Medina Gutiérrez**, asume la titularidad de la Coordinación de Archivos, lo cual se acredita con la copia certificada de su nombramiento, la cual se integra al Acta de Sesión correspondiente, así como una copia simple de la circular en referencia.

Acto seguido, la presidenta del Comité de Transparencia hace uso de la voz para manifestar lo siguiente:

- Con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pregunto al **Licenciado Julio César Medina Gutiérrez**, Coordinador de Archivos, ¿protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, con relación a las responsabilidades que hoy asume como miembro de éste Comité?

- Sí, protesto.

En consecuencia, continuando con el desahogo del punto **número 1 del Orden del Día**, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia informa a los presentes, que en términos de lo dispuesto por los artículos 369 y 373 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **existe quórum legal** para sesionar, toda vez que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia; quienes manifiestan bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la cual se ostentan, a la fecha de la presente sesión, no les ha sido revocada.

2. En uso de la voz la Presidenta del Comité de Transparencia, manifiesta que, al existir quórum legal para sesionar y que se desahogó previamente el punto **2 del Orden del Día**, se procede al descargo de los puntos **3 y 4** de dicho orden; por tanto, siendo las diez horas con ocho minutos del día en que se actúa, se declara formalmente instalada la **Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia**, y se instruye al Secretario Técnico dar lectura al Orden del Día y proceder a recabar la votación correspondiente.

Acto seguido, se da lectura al Orden del Día y se recaba la votación del Comité de Transparencia, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

El Secretario Técnico informó a los Integrantes del Comité que el Orden del Día fue aprobado por **unanimidad** de votos de los presentes.

3. En desahogo del punto **5 del Orden del Día, inciso a)**, relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0003/2026**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio

Circuito Guizar y
Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 4; 225, fracción III, inciso d), y 243 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se expone lo siguiente:

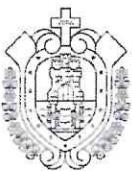
Por medio del presente, en atención al oficio número FGE/DGA/SRMyOP/5792/2025 y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 50 fracción XXX de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de las Obligaciones de Transparencia correspondientes al cuarto trimestre del período comprendido de octubre a diciembre del ejercicio fiscal 2025, inherentes al Departamento de Obra Pública, se remite anexo al presente, un medio magnético que contiene las Versiones Públicas de siete Altas al Padrón de Contratistas de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en las que se ha testado información **CONFIDENCIAL**, como se indica a continuación:

ALTA A PADRÓN DE CONTRATISTAS			
Nombre del Contratista	Número de Contratista	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
ONCE CERO NUEVE 92, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2025-019	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal
TRIOM CONSTRUCTORA Y COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2025-020	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal
CONSTRUCTORA NONA, S.A.P.I. DE C.V.	FGE-DOP-2025-021	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal • Correo electrónico personal
CONSTRUCTORA SSQ, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2025-022	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal
INTEGRADORA DE SERVICIOS VARSAR, S. DE R.L. DE C.V.	FGE-DOP-2025-023	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal
INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA CATOR, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2025-024	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal • Correo electrónico personal
INDUSTRIAL DOMPER, S.A. DE C.V.	FGE-DOP-2025-025	CONFIDENCIAL	<ul style="list-style-type: none"> • Datos bancarios • Número telefónico personal

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de **CONFIRMAR** la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, se expresa lo siguiente:

I.- Competencia. La suscrita, Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en comento, tal como se advierte del contenido de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 15, fracción I Bis, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 4; 225, fracción III, inciso d), y 243 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en estricta relación y concordancia con los artículos 4 párrafo segundo, 20 fracción VI, 85 y 88 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. De conformidad con el artículo 88, párrafo segundo in fine de la citada Ley Número 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma, la Tesis Aislada siguiente:

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

*Época: Décima Época**Registro: 2018460**Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito**Tipo de Tesis: Aislada**Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación**Libro 60, noviembre de 2018, Tomo III**Materia(s): Administrativa**Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)**Página: 2318***PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.**

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesiona un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

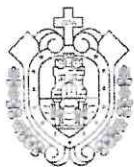
Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

En ese orden de ideas, se plantea la Clasificación de Información en la modalidad de CONFIDENCIAL, toda vez que fueron testados únicamente los datos personales, cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso concreto.

Por lo anterior, se testan los DATOS BANCARIOS, como Nombre del Banco, Sucursal, CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria, en las Altas al Padrón de Contratistas de esta Fiscalía General, toda vez que constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a información de carácter patrimonial. La CLABE Interbancaria es un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE Interbancaria y el número de cuenta bancaria/cuenta de cheques de personas físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que

Circuito Guízar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



FGE

Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materia(s): Constitucional

Tesis: P.II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo. Aislada

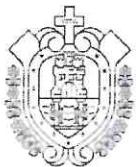
PERSONAS MORALES, TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intrusión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que le son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testa el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en las Altas al Padrón de Contratistas de esta Fiscalía General, ello a razón de que el número telefónico personal es un número asignado a un teléfono particular y/o celular que permite localizar a una persona identificada o identificable, lo que consecuentemente le otorga el carácter de dato personal confidencial, ya que solo podrá divulgarse mediante el consentimiento expreso de su titular; así también, el correo electrónico se puede asimilar al teléfono o domicilio de particular, cuyo número o ubicación, respectivamente, se considera como un dato personal confidencial; toda vez que el correo electrónico es un medio para comunicarse con la persona titular del mismo y lo hace localizable.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85 y 88 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita de la manera más atenta se remita el presente ocурso y la documentación anexa, a la Dirección General de Administración para que realice las acciones necesarias a fin de que sea sometida al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General, la clasificación de la información que se realiza.

Óscar
Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

Expuesto lo anterior, se instruye agregar los oficios número **FGE/DGA/SRMyOP/0020/2026**, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales y Obra Pública, **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0003/2026**, suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública así como el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y es la máxima autoridad en materia de datos personales, según lo dispone el artículo 77 párrafo segundo de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL** realizada por la Jefa del Departamento de Obra Pública, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0003/2026** supra transcrto.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al **punto 5 inciso a) del Orden del Día**, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el **punto 5 inciso a) del Orden del Día** fue aprobado por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente **ACUERDO**:

AC-CT-FGEVER/SE-02/12/01/2026

[Firma]

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto del nombre del banco, sucursal, CLABE interbancaria, número de cuenta bancaria, número telefónico personal y correo electrónico personal, contenidos en siete Altas al Padrón de Contratistas; datos personales que no tienen por objeto acreditar el cumplimiento a la obligación de transparencia contenida en los artículos 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a la cual correspondía la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

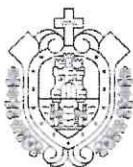
Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al actualizarse las hipótesis normativas contenidas en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85 fracción III, 88 y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. En consecuencia, se aprueba la versión pública de siete Altas al Padrón de Contratistas correspondientes a los números de contratistas FGE-DOP-2025-019, FGE-DOP-2025-020, FGE-DOP-2025-021, FGE-DOP-2025-022, FGE-DOP-2025-023, FGE-DOP-2025-024 y FGE-DOP-2025-025, contenidas en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DOP/0003/2026** suscrito por la Jefa del Departamento de Obra Pública, a efecto de dar cumplimiento a la obligación de transparencia prevista por el artículo 65 fracción XXX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXX de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; **a la cual correspondía la fracción XXXII del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, por las razones y fundamentos vertidos en el oficio supra referido.

TERCERO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a la Jefa del Departamento de Obra Pública de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

4. En desahogo del punto 5 del Orden del Día, inciso b), relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, la clasificación de información en las modalidades de CONFIDENCIAL y RESERVADA para dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto de las obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/005/2026, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

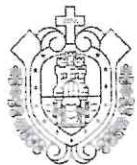
12 de enero de 2026

Lic. Miguel Ángel Basilio Mar, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, y 15, fracción I Bis de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, fracción XIII, inciso c), numeral 1 y 239 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz; comparezco y expongo lo siguiente:

Por medio del presente, en atención a su oficio N° FGE/DGA/SRMyOP/5792/2025, por medio del cual solicité se remita a esa Subdirección a su cargo, la información y documentación en medios electrónicos, que en el ámbito de competencia de cumplimiento a las obligaciones de transparencia correspondientes al cuarto trimestre del 2025; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 65 fracción XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, envío anexo al presente ocreso un disco compacto que contiene las versiones públicas de los documentos en los que se ha testado información CONFIDENCIAL y RESERVADA respectivamente, tal como se indica a continuación:

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES			
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada	
Contrato N° 16/2025 (ITP-FGE/015/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. -Número identificador OCR.	
Segundo Adendum al Contrato N° 02/2025 (ITP-FGE/003/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.	
Contrato N° 17/2025 (ITP-FGE/018/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.	
Contrato N° 18/2025 (ITP-FGE/019/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.	
Contrato N° 20/2025 (ITP-FGE/019/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. -Correo electrónico personal.	
Contrato N° 21/2025 (ITP-FGE/020/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.	

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES			
Procedimiento	Documento	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
(ITP-FGE/015/2025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.
(ITP-FGE/016/2025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.
(ITP-FGE/017/2025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.
(ITP-FGE/018/2025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026**

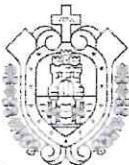
12 de enero de 2026

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES			
Procedimiento	Documento	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
(ITP-FGE/0192025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.
(ITP-FGE/0202025)	Invitación	Confidencial	-Nombre y apellidos.

ADJUDICACIONES DIRECTAS		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Adendum al Contrato N° AD 04/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Adendum al Contrato N° AD 11/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica. -Nombre y apellido del Director de la Unidad de Análisis de la Información.
Adendum al Contrato N° AD 25/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Nombre y apellido del Director General de la Policía Ministerial.
Contrato N° AD 31/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° AD 32/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. -Número identificador OCR. -Correo electrónico personal.
Contrato N° AD 33/2025	Confidencial	-Número identificador OCR. -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
Contrato N° AD 34/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Nombre y apellido del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial.
Contrato N° AD 35/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Nombre y apellido del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial.
Contrato N° AD 36/2025	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria.
	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales. -Nombre y apellido del Director General de la Policía Ministerial.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

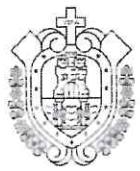
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 05/2025	7342E7D76DF0	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Contrato Abierto N° AD 06/2025	482333ADEE9A	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	BA775E6AADF9	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	43A3E8CB0AE9	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	556825B1B7B9	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
	88D91A6B7016	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, referencia bancaria, convenio.
Contrato Abierto N° AD 06/2025	198FB5AE067F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	98892222DB11	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1250A11B2A1D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	41E453074B91	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	B28AE48EE477	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F2D64B177A90	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ADEAA8914780	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CCDB5D8D0419	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C5360986D065	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	348B185103B0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	09020EAB8F3B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6BEFC8C6F29C	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	402DABF83194	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1FEF6E86B85C	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A247BACB6777	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	820BCF16B709	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	47B30371AE98	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	3D6EA96E88DA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

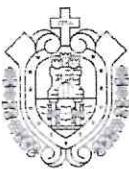
ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	A3B32E148CD7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8E6C4DB70818	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	3ECDAB3D8282	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C085B7C158C4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	B89259871707	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9ADE6FEBCB21	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CDB12BF6FDA5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8503DBF924D5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	698DA04A02EB	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2F0C43D17048	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6DCA910725EA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8993068369CA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BEFA9AE93204	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2E3740AFC3FE	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5F08DCDA8B9E	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C3829A3FBF33	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4A4BA8D53709	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E4DF68059F1D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	92D9FC3B217B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4A788A164975	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8F306827AF02	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BB75D64AF0B2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6D1775E0C685	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4E504A4D58E2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9B3EFE5499DC	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.



FGE
Fiscalía General
Estado de Veracruz

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

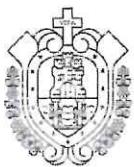
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

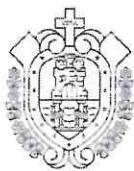
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	38547DB7ACB4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E58C81950E90	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	74A205F88013	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	302BC113BBC8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	10FBF8B39D93	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1831174D045D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7A0F74A9501D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	DCB1BB0B14CC	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D736B4AB6C63	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6DE724BBC68F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4262152FC41A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CC3066E7C39C	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E9825097B227	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A1DDB250A49A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	77B33D796111	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6014ED4AFA20	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	584109118F55	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	72D602D80479	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	14776B2B2BA4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	73B966F9EA15	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	909A1D7042A4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D04D75F6A3F3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	AF03D217D678	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	65E085009111	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C80D628527E2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA****ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026****12 de enero de 2026****ADJUDICACIONES DIRECTAS**

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 07/2025	4C94F4D50139	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7381AB8CD32A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5BE736B073F4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	62A8A72F898B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ABEB712AD81E	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	07F9028372BB	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	DB15A0E28CE1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	63C8CC46EC5D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	93F86E793B4D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	42DCFB8A64F2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	46D37B10CC27	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E4290212D1E8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ED07794418A0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E28E99A3F441	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	749EEEA997B3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 07/2025	C063DBDFA6FF	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	969D7AADEF19	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BA01B7912724	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	FC36926D3882	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5663109BE42B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9DC583F37426	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	79357C578925	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	803CF71770F7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E30F7618F4AC	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	96D8-E1536D871F59	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

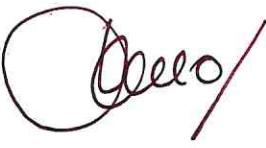
**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 08/2025	0BFAD2CB6AB1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2EB27F9DC73F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	EC43F54476B1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8484A0BDB256	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8E866E58719E	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7DBE479C0725	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C701BCF3176D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6B6E9B06090B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7DEEAF5FD71C	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	AD16-9F6037A711DA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato Abierto N° AD 08/2025	b82b98827863	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ba16a0b94982	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6f5dd31f65b0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	12edd98c875a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	db84657aab0f	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	69c648fcba77	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7aba6d725543	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d6cf74308111	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	465dee9f6add	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e0ae025144cd	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	07bb8806e00a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ce3486ad5d4e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	859ff39cdf9c	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	11d2c6be4b08	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ccdfc14dfa3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.


Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

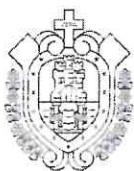
SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	2c3b7f067540	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	dd44e0e9527e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4cb6dfe9cf8a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e385ee7503d9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	b2fb0a48617c	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	25f26d4f7b0a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	710f1c2df5a8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1b334663f183	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	335986498737	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	861c8e9bdfbe	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2221b22ddc55	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	a015b4b988e7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	f33142ccf047	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1138af87d0d5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	459fe97d2851	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6fc597c39bee	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	432cc7e28aa3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6297700ed918	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	93e2526e72d1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7198c126d4fa	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	025e289492a5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	f426344544a6	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	c531c10f01bc	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	dab9294bcd45	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ec58b00d62aa	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

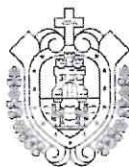
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS			
Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	cdf6e5fddb3b	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	98e4a58e2b5b	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e7531fcba5e8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	b2fd-53707a3d32bf	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	da15cca19b22	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e1c5e5eec516	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8403c3e494e3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	aa327606fc1f	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	aa335d3f3680	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	284d106736c1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d45b1f406727	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6e37788e49f8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	dda068cc50ff	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9d95b4c4731c	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	b5b09535c72d	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	cd35b7c5b7dc	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2ff6186bcceeb	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	b1924200a3fc	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ce1f31b3b4df	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7b93d73a333c	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	029e8d4066d5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4e816c26c545	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e332ac8e1693	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	df541aa2e40e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	884a9cfe560e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

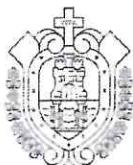
12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	79f6e3173785	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6bcf6991a003	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2cea31f3bcae	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	21a68d9328ce	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	f4b651979409	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	177890622f49	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	96bbb869d348	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ee589edab863	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	a87fbbd08122	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2d798b3cc23a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	89b71f2da930	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4983d5ec41b6	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	a764b6bdbd5a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4052aca3c70b	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ec5f66f2b3f4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	bad64212a723	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	86620338ace9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	184b7569c23e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2d245719b833	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	508fe562f3ee	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	0faf3c3f383b	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	33e536ac89fc	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	a901ed774b12	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d099bd1eff9e	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1b877fd31dc9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 09/2025	a61e905fdf01	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	af6930899b67	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2cd9da4217ac	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5368867f5bf1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	733e58219de0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BAB41FBF0AAD	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2AE7EB31551B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	96F9E71416A8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7C840CA10602	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C401C9923560	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5C7B546876E8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8356E11AC396	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7AD00F9D8536	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C93CBBB0CA79	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6C20DE66AC75	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A26DE89B321A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	35E878C8A84B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	B7E2E5994EF7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	9ACCD4E1E841	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F9A40F1C5718	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	76D075BBE38E	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2B5427A0E2DD	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1C9F97F82ED9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2122C441F620	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	859F5524F9B3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

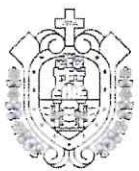
12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato Abierto N° AD 10/2025	345351E84FA9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6DF0E3FB2197	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A54A2906B29F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BF313C1C128D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	CC9899D9A4DE	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	BD3D672D4AF3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	41C72C9FED7B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	33CA67FB9AE1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	3D0F8B94E587	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	610F83BBB234	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	21B3832DCF63	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6D36839B8AD7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A05C1FEFBBE0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8E10A79B186A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	EAE092F2999D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7814360CACE6	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6E42A382B53B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6930240753A4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C76796B3C1EE	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	31F21F36D690	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	28F1B6ECD22D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2D7358C8227F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F05CB5F0B798	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A732A00888D3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	36D1FFBCBA0D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	4E48FAA7C67F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6643940B5094	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C29B6B1F5D27	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	70B629C043B4	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A89175D35897	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	561B1D8027B2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	733C979871AB	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8D49AC840D56	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	74463A3F17A6	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A21869F91F11	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8C7B3C7D0EC2	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C875B11C24EA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D5E8E5085306	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1978E079EEA0	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	87E67C6B8884	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	8BD52F2579D1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	95830E4E0CB9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	1E6F3F8FDC84	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	862F11CBFCF6	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C716667A452F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6AEDB36ABBAE	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	5640076D481A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	ED8A779A1D9D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	100193F2A18D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	837E8F2326B1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

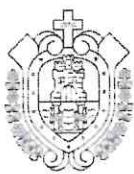
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	60BE574E54A5	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	063D3574A7C7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Adendum al Contrato N° AD 11/2025	A29D8D4946E6	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica.
Contrato Abierto N° AD 18/2025	D43BCF962DCA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F12502D329A9	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	A867B0FF9F46	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	C792B63E7649	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	95C8E96F2668	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	D8A3B61A593F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato N° AD 22/2025	FC08A52E319F	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica.
Contrato N° AD 24/2025	EB07157DD8A3	Reservada	-Características y especificaciones técnicas de los escudos balísticos.
Contrato N° AD 25/2025	06D8B717649D	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7CB5B70BA845	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	290CA8FAF52F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	454C31DA0CB7	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	511A1274F060	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	569C4283591C	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	667CDECF2B72	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	882FFD16AD00	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	60911A05A5C8	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	525593879284	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	722295248542	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	DC0388FDAB03	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

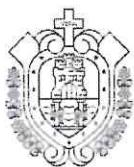
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° AD 26/2025	DD42922DFD87	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E851F2006537	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	EDAF94ADE862	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F31D7D0258EA	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	FFB57C2E3DAD	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	2cb753723473	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Número de consultas de la adquisición tecnológica.
	2e29c6f643e1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	7c9226e4037a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	86d57ff2f152	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	99acec66aab3	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato N° AD 27/2025	772807d5bf8f	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	68188471d828	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	a8b8e90b881a	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	d57ba63ab573	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e3ac1562c45f	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	e733b8113d9c	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4AB1B2B48A77	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	4E98C79FBFA1	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	19FF846FB186	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS

Contrato	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
	BE2BD8709848	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	E8870672E99F	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	F9A6F0BDAFCF	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
Contrato N° AD 28/2025	3D7C4FA93508	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	6C7E4B90977A	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.
	B09E210A2F7B	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

INVITACIONES A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES DECLARADAS DESIERTAS

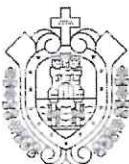
Procedimiento	Documento	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
FGE-ITP/013/2025	Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
FGE-ITP/016/2025	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
FGE-ITP/018/2025	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
FGE-ITP/019/2025	Invitaciones	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR

Procedimiento	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
MA-900-2025	045417	Confidencial	-Número telefónico.
MA-901-2025	B2ADFF	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABÉ interbancaria -Nombre y apellidos.
MA-1405-2025	076D87	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABÉ interbancaria -Nombre y apellidos.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

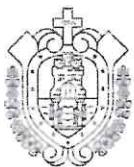
12 de enero de 2026

ADJUDICACIONES DIRECTAS POR MONTO MENOR			
Procedimiento	Factura	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
MA-1432-2025	744D3E	Reservada	-Características y especificaciones técnicas de los cascos balísticos.

ALTAS AL PADRÓN DE PROVEEDORES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO		
Número total	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
24	Confidencial	-Número telefónico personal (teléfono fijo y teléfono personal). -Correo electrónico personal. -Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques y CLABE Interbancaria.

Actas del Comité		
Acta	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Acta de la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Reservada	-Nombre y apellido del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial.
Acta de la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
	Reservada	-Nombre de la adquisición tecnológica. -Características y especificaciones técnicas de los escudos balísticos. -Nombre y apellido del Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión.
Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Reservada	-Nombre y apellido del Director General de la Policía Ministerial. -Nombre y apellido del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial.
	Confidencial	-Nombre y apellidos. -Firma.
Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Ejercicio Fiscal 2025.	Reservada	-Datos identificativos de vehículos oficiales.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

Lo anterior, con el propósito de que previo al estudio de los mismos, de ser procedente, sean sometidos al Comité de Transparencia de esta Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de CONFIRMAR la clasificación de la información realizada y como consecuencia lógica, de las versiones públicas correspondientes; para tales efectos, me permito expresar lo siguiente:

I.- Competencia. El suscrito, Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz, se encuentra facultada para realizar la clasificación de información en commento, tal como se advierte del contenido de los artículos 19, 20 fracción XI, 84 y 85 fracción III de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- Prueba de daño. - De conformidad con el artículo 88 párrafo segundo de la citada Ley 250, para plasmar la prueba de daño, se ofrece como sustento de la misma la Tesis Aislada siguiente:

Época: Décima Época

Registro: 2018460

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación

Libro 60, Noviembre de 2018, Tomo III

Materia(s): Administrativa

Tesis: I.10o.A.79 A (10a.)

Página: 2318

PRUEBA DE DAÑO EN LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. SU VALIDEZ NO DEPENDE DE LOS MEDIOS DE PRUEBA QUE EL SUJETO OBLIGADO APORTE.

De acuerdo con el artículo 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con los lineamientos segundo, fracción XIII y trigésimo tercero, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016, la prueba de daño es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados para acreditar que la divulgación de la información lesionaría un interés jurídicamente protegido y que el daño que puede producir es mayor que el interés de conocer ésta. Para tal efecto, disponen que en la clasificación de la información pública (como reservada o confidencial), debe justificarse que su divulgación representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional; que ese riesgo supera el interés público general de que se difunda; y, que la limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio. Así, la prueba de daño establece líneas argumentativas mínimas que deben cursarse, a fin de constatar que la publicidad de la información solicitada no ocasionaría un daño a un interés jurídicamente protegido, ya sea de índole estatal o particular. Por tanto, al tratarse de un aspecto constreñido al ámbito argumentativo, la validez de la prueba de daño no depende de los medios de prueba que el sujeto obligado aporte, sino de la solidez del juicio de ponderación que se efectúe en los términos señalados.

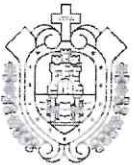
DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 149/2018. Amanda Ibáñez Molina. 6 de septiembre de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Alfredo Enrique Báez López. Secretario: Roberto César Morales Corona.

Esta tesis se publicó el viernes 23 de noviembre de 2018 a las 10:34 horas en el Semanario Judicial de la Federación.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

En ese orden de ideas, la información que se clasifica bajo el rubro de **Reservada**, contenida en el Adendum al Contrato N° AD 11/2025, Adendum al Contrato N° AD 25/2025, Contrato N° AD 34/2025, Contrato N° AD 35/2025, Contrato N° AD 36/2025, facturas N° 198FB5AE067F, 98892222DB11, 1250A11B2A1D, 41E453074B91, B28AE48EE477, F2D64B177A90, ADEAA8914780, CCDB5D8D0419, C5360986D065, 348B185103B0, 09020EAB8F3B, 6BEFC8C6F29C, 402DABF83194, 1FEF6E86B85C, A247BACB6777, 820BCF16B709, 47B30371AE98, 3D6EA96E88DA, A3B32E148CD7, 8E6C4DB70818, 3ECDAB3D8282, C085B7C158C4, B89259871707, 9ADE6FEBBCB21, CDB12BF6FDA5, 8503DBF924D5, 698DA04A02EB, 2F0C43D17048, 6DCA910725EA, 8993068369CA, BEFA9AE93204, 2E3740AFC3FE, 5F08DCDA8B9E, C3829A3FBF33, 4A4BA8D53709, E4DF68059F1D, 92D9FC3B217B, 4A788A164975, 8F306827AF02, BB75D64AF0B2, 6D1775E0C685, 4E504A4D58E2, 9B3EFE5499DC, 38547DB7ACB4, E58C81950E90, 74A205F88013, 302BC113BBC8, 10FBF8B39D93, 1831174D045D, 7A0F74A9501D, DCB1BB0B14CC, D736B4AB6C63, 6DE724BBC68F, 4262152FC41A, CC3066E7C39C, E9825097B227, A1DDDB250A49A, 77B33D796111, 6014ED4AFA20, 584109118F55, 72D602D80479, 14776B2B2BA4, 73B966F9EA15, 909A1D7042A4, D04D75F6A3F3, AF03D217D678, 65E085009111, C80D628527E2, 4C94F4D50139, 7381AB8CD32A, 5BE736B073F4, 62A8A72F898B, ABEB712AD81E, 07F9028372BB, DB15A0E28CE1, 63C8CC46EC5D, 93F86E793B4D, 42DCF8A64F2, 46D37B10CC27, E4290212D1E8, ED07794418A0, E28E99A3F441, 749EEEAA97B3, C063DBDFA6FF, 969D7AADEF19, BA01B7912724, FC36926D3882, 5663109BE42B, 9DC583F37426, 79357C578925, 803CF71770F7, E30F7618F4AC, 96D8-E1536D871F59, 0BFAD2CB6AB1, 2EB27F9DC73F, EC43F54476B1, 8484A0BDB256, 8E866E58719E, 7DBE479C0725, C701BCF3176D, 6B6E9B06090B, 7DEEA5F5D71C, AD16-9F6037A711DA, b82b98827863, ba16a0b94982, 6f5dd31f65b0, 12edd98c875a, db84657aab0f, 69c648fcba77, 7aba6d725543, d6cf74308111, 465dee9f6add, e0ae025144cd, 07bb8806e00a, ce3486ad5d4e, 859ff39cd9c, 11d2c6be4b08, ccdfc14dfa13, 2c3b7f067540, dd44e0e9527e, 4cb6dfe9cf8a, e385ee7503d9, b2fb0a48617c, 25f26d4f7b0a, 710f1c2df5a8, 1b334663f183, 335986498737, 861c8e9bdfbe, 2221b22ddc55, a015b4b988e7, f33142ccf047, 1138af87d0d5, 459fe97d2851, 6fc597c39bee, 432cc7e28aa3, 6297700ed918, 93e2526e72d1, 7198c126d4fa, 025e289492a5, f426344544a6, c531c10f01bc, dab9294bcd45, ec58b00d62aa, cdf6e5fdbb3b, 98e4a58e2b5b, e7531fcba5e8, b2fd-53707aed32bf, da15cca19b22, e1c5e5eec516, 8403c3e494e3, aa327606fc1f, aa335d3f3680, 284d106736c1, d45b1f406727, 6e37788e49f8, dda068cc50ff, 9d95b4c4731c, b5b09535c72d, cd35b7c5b7dc, 2ff6186bceeb, b1924200a3fc, ce1f31b3b4df, 7b93d73a333c, 029e8d4066d5, 4e816c26c545, e332ac8e1693, df541aa2e40e, 884a9fce560e, 79f6e3173785, 6bcf6991a003, 2cea31f3bcae, 21a68d9328ce, f4b651979409, 177890622f49, 96bbb869d348, ee589edab863, a87fbdb08122, 2d798b3cc23a, 89b71f2da930, 4983d5ec41b6, a764b6bdbd5a, 4052aca3c70b, ec5f66f2b3f4, bad64212a723, 86620338ace9, 184b7569c23e, 2d245719b833, 508fe562f3ee, 0faf3c3f383b, 33e536ac89fc, a901ed774b12, d099bd1eff9e, 1b877fd31dc9, a61e905fdf01, af6930899b67, 2cd9da4217ac, 5368867f5bf1, 733e58219de0, BAB41FB0AAD, 2AE7EB31551B, 96F9E71416A8, 7C840CA10602, C401C9923560, 5C7B546876E8, 8356E11AC396, 7AD00F9D8536, C93CBBB0CA79, 6C20DE66AC75, A26DE89B321A, 35E878C8A84B, B7E2E5994EF7, 9ACCD4E1E841, F9A40F1C5718, 76D075BBE38E, 2B5427A0E2DD, 1C9F97F82ED9, 2122C441F620, 859F5524F9B3, 345351E84FA9, 6DF0E3FB2197, A54A2906B29F, BF313C1C128D, CC9899D9A4DE, BD3D672D4AF3, 41C72C9FED7B, 33CA67FB9AE1, 3D0F8B94E587, 610F83BBB234, 21B3832DCF63, 6D36839B8AD7, A05C1FEFBBE0, 8E10A79B186A, EAE092F2999D, 7814360CAC6, 6E42A382B53B, 6930240753A4, C76796B3C1EE, 31F21F36D690, 28F1B6ECD22D, 2D7358C8227F, F05CB5F0B798, A732A00888D3, 36D1FFBCBA0D, 4E48FAA7C67F, 6643940B5094, C29B6B1F5D27, 70B629C043B4, A89175D35897, 561B1D8027B2, 733C979871AB, 8D49AC840D56, 74463A3F17A6, A21869F91F11, 8C7B3C7D0EC2, C875B11C24EA, D5E8E5085306, 1978E079EEA0, 87E67C6B8884, 8BD52F2579D1, 95830E4E0CB9, 1E6F3F8FDC84, 862F11CBFCF6, C716667A452F, 6AEDB36ABBAE, 5640076D481A, ED8A779A1D9D, 100193F2A18D, 837E8F2326B1, 60BE574E54A5, 063D3574A7C7, A29D8D4946E6, D43BCF962DCA, F12502D329A9, A867B0FF9F46, C792B63E7649, 95C8E96F2668, D8A3B61A593F, FC08A52E319F, EB07157DD8A3, 06D8B717649D,

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

7CB5B70BA845, 290CA8FAF52F, 454C31DA0CB7, 511A1274F060, 569C4283591C, 667CDECF2B72, 882FFD16AD00, 60911A05A5C8, 525593879284, 722295248542, DC0388FDAB03, DD42922DFD87, E851F2006537, EDAF94ADE862, F31D7D0258EA, FFB57C2E3DAD, 2cb753723473, 2e29c6f643e1, 7c9226e4037a, 86d57ff2f152, 99acec66aab3, 772807d5bf8f, 68188471d828, a8b8e90b881a, d57ba63ab573, e3ac1562c45f, e733b8113d9c, 4AB1B2B48A77, 4E98C79FBFA1, 19FF846FB186, 27D68F3A5E0A, 43DD908271C9, 473C02B3603F, 5880B96B1BED, 6048BC122D6F, B294EFC6E194, BE2BD8709848, E8870672E99F, F9A6F0BDAFCF, 3D7C4FA93508, 6C7E4B90977A, B09E210A2F7B, 744D3E, Actas de la Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Sesión Ordinaria, Séptima Sesión Extraordinaria y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado, se ubica según corresponde al caso en concreto respecto del bien adquirido, en las hipótesis previstas en el artículo 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículo 94 fracciones II y IV del artículo 94 de la Ley Número 250 supra citada; y lineamiento Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas tal y como se demuestra a continuación:

- a) Artículo 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 112. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación: V. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
[...]

VII. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- b) Artículo 94 fracción II y IV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 94. Como información reservada podrá clasificarse aquella cuya publicación:

II. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

[...]
IV. Pueda causar daño u obstruya la prevención o persecución de los delitos, altere el proceso de investigación de las carpetas de investigación, afecte o vulnere la conducción o los derechos del debido proceso en tanto no hayan quedado firmes o afecte la administración de justicia o la seguridad de una persona denunciante, querellante o testigo, así como sus familias, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

- c) Lineamiento Vigésimo tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Vigésimo tercero. Para clasificar la información como reservada, de conformidad con el artículo 113, fracción V de la Ley General, será necesario acreditar un vínculo, entre la persona física y la información que pueda poner en riesgo su vida, seguridad o salud.

- d) Lineamiento Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Vigésimo sexto. De conformidad con el artículo 113, fracción VII de la Ley General, podrá considerarse como información reservada, aquella que obstruya la prevención de delitos al

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

obstaculizar las acciones implementadas por las autoridades para evitar su comisión, o menoscabar o limitar la capacidad de las autoridades para evitar la comisión de delitos.

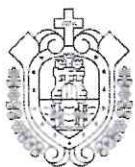
De igual manera, solicito tenga a bien considerar que la clasificación de la información de carácter reservado, de conformidad con el Lineamiento Trigésimo Cuarto de los Lineamientos en comento, deberá permanecer durante 5 años.

Para acreditar las hipótesis de la normativa previamente transcrita, es necesario establecer que las actuaciones de los Sujetos Obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario. Por lo anterior, de revelarse los datos identificativos de vehículos oficiales de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las características y especificaciones de los escudos y cascos balísticos, contenidas en los Adendum, contratos y facturas previamente señalados, generaría un riesgo real y demostrable en perjuicio de la procuración de justicia, ya que dicha información representaría una ventaja y un área de oportunidad para los criminales y grupos delictivos que les permitiría identificar las unidades vehiculares con el propósito de vulnerarlos, y poner en peligro la vida de sus ocupantes, toda vez que dicha información, permite saber las fortalezas, virtudes, deficiencias de la unidad o bien, sus capacidades de maniobra, con el propósito de ser vulnerados en perjuicio de la investigación de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias graves e irreversibles. Para el caso del nombre y número de consultas de la adquisición tecnológica, se trata de datos que pudieran ser aprovechados para conocer el tipo y especificaciones de la tecnología informática empleada para la investigación y persecución de delitos, con la finalidad de obstruirla, originando consecuencias irreversibles e irreparables.

Asimismo, se testó **NOMBRE Y APELLIDOS** del Director de la Unidad de Análisis de la Información, área operativa de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el Adendum al Contrato N° AD 11/2025, de conformidad con el Acuerdo AC-CT-FGEVER/SO-16/28/02/2025, emitido en el Acta de la Tercera Sesión Ordinaria del año 2025 del Comité de Transparencia de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, toda vez que, debido a la especial naturaleza de sus funciones y del tipo de delitos que conocen, necesitan de especial protección tanto para ellos, como para la función que realizan. La Unidad de Análisis de la Información, coadyuva en buscar nuevas líneas de investigación, procesar inteligencia, investigaciones, entre otras, por lo que sus funciones específicas son reconocidas incluso por la academia, al establecer o plantear un paradigma de una tetralogía investigadora (Fiscales, Peritos, Policía Ministerial y Unidades de Análisis de la Información) por lo que resulta necesario proteger la identidad de todos sus integrantes, cuya publicación pueda poner en riesgo la seguridad de los particulares y obstruya la prevención o persecución de los delitos. De igual manera, se testó **NOMBRE Y APELLIDOS** del Director General de la Policía Ministerial en el Adendum al Contrato N° AD 25/2025, Contrato N° AD 36/2025, así como del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial en el Contrato N° AD 34/2025 y N° AD 35/2025, en razón de que debido a la especial naturaleza de sus funciones y del tipo de delitos que conocen, necesitan de especial protección tanto para ellos, como para la función que realizan. De la Policía Ministerial, su personal realiza actos de investigación ordenados por los fiscales, pero también realizan detenciones, así como el cumplimiento de órdenes de aprehensión; entre otras actividades, pero también dichas órdenes y/o actos de investigación, son eventualmente del conocimiento de personal diverso, en el cumplimiento administrativo del trámite que se realiza para tales efectos.

No debe perderse de vista que, el cumplimiento de las obligaciones de transparencia tienen como finalidad garantizar la pulcritud con la que se realiza el ejercicio del erario público, pero encuentra su limitación por causas de interés público, seguridad pública o nacional; como lo es el caso que nos ocupa. La Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es el representante social con el deber primario del ejercicio de la acción penal, por lo cual, su capacidad operativa debe protegerse si se pretende que sus acciones sean exitosas y eficaces.

Círculo Guízar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.



SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

III.- Hipótesis legales a satisfacer. - Según lo establecido en las fracciones I, II y III del artículo 89 de la Ley 250 de Transparencia supra citada, se cumplen con las hipótesis normativas de la siguiente forma.

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público.

La información requerida, tal como se ha mencionado, tiene relación directa con el interés público pues atiende a una representación social con el objeto de perseguir los delitos, situación que claramente implica que se generen acciones tuitivas de intereses difusos ad cautelam, es decir, prevenir las situaciones que pudieran poner en riesgo la persecución de los delitos, sin que con ello, se obstaculice la rendición de cuentas a la sociedad. Por tanto, resulta necesario la generación de versiones públicas ligadas al cumplimiento de obligaciones de transparencia, tema que también reviste interés público, por lo que, se realiza un estricto análisis de la información que se considera reservada, permitiendo con ello el cumplimiento de las obligaciones establecidas por el marco jurídico aplicable.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda.

En el caso que nos ocupa, tal como se ha mencionado, existe interés público de conocer la información relativa al gasto público de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, los documentos que contienen dicha información, comprenden además información reservada, la cual también reviste un interés público de ser sujeta a protección, por lo que los documentos en estudio, se consideran sui generis, sin embargo, con el estricto testado de aquella que ha sido clasificada, se minimiza el riesgo de perjuicio que supondría su divulgación.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Tal como se ha mencionado, únicamente se ha realizado el testado de la información específicamente clasificada como reservada, permitiendo el escrutinio público del objeto de cada documento, el gasto ejercido al respecto y, en consecuencia, transparentar las actividades desarrolladas por la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativas a la adquisiciones de bienes muebles e intangibles, situación que se ajusta al principio de proporcionalidad, tal como se puede apreciar en cada documento a clasificar en específico.

Por otra parte, por cuanto hace a la presencia de **Datos Personales**, que en términos de los artículos 103 fracción III y 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave, se clasifican como **información Confidencial**, se testaron únicamente aquellos cuya finalidad no es compatible con el cumplimiento de obligaciones de transparencia, es decir, su divulgación no se justifica en el caso en concreto.

Así, los **DATOS BANCARIOS**, contenidos en los diversos documentos a clasificar, como nombre del banco, sucursal, plaza, número de tarjeta, número de cuenta bancaria/cuenta de cheques, CLABE interbancaria, referencia y convenio, constituyen información que sólo su titular y/o representante legal y/o personas autorizadas poseen, ya que corresponde a un dato que se proporciona a cada sujeto de manera personalizada e individual, por lo que dicho dato lo identifica respecto de cualquier trámite que se realice ante la institución bancaria o financiera. Por medio de dicho número, la persona (física o moral) puede acceder a la información contenida en las bases de datos de las instituciones referidas, en donde se pueden consultar diversas transacciones financieras como son movimientos, saldos y demás información. Por lo anterior, la CLABE interbancaria y el número de cuenta bancaria de persona físicas o morales, constituyen datos personales confidenciales que requieren el consentimiento expreso de su titular para su difusión. Convenio CIE (Concentración Inmediata Empresarial) es un servicio único asociado a su cuenta de cheques, que permite a empresas recibir pagos de sus clientes de forma

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

automatizada y referenciada y permite identificar fácilmente quién, cuánto y cuándo realizó el depósito. Sirva como sustento de lo anterior la siguiente Tesis:

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Registro digital: 2005522

Instancia: Pleno

Décima Época

Materias(s): Constitucional

Tesis: P. II/2014 (10a.)

Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 3, Febrero de 2014, Tomo I, página 274.

Tipo: Aislada

PERSONAS MORALES. TIENEN DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS QUE PUEDAN EQUIPARARSE A LOS PERSONALES, AUN CUANDO DICHA INFORMACIÓN HAYA SIDO ENTREGADA A UNA AUTORIDAD.

El artículo 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho a la protección de datos personales, consistente en el control de cada individuo sobre el acceso y uso de la información personal en aras de preservar la vida privada de las personas. En ese sentido, el derecho a la protección de datos personales podría entenderse, en primera instancia, como una prerrogativa de las personas físicas, ante la imposibilidad de afirmar que las morales son titulares del derecho a la intimidad y/o a la vida privada; sin embargo, el contenido de este derecho puede extenderse a cierta información de las personas jurídicas colectivas, en tanto que también cuentan con determinados espacios de protección ante cualquier intromisión arbitraria por parte de terceros respecto de cierta información económica, comercial o relativa a su identidad que, de revelarse, pudiera anular o menoscabar su libre y buen desarrollo. Por tanto, los bienes protegidos por el derecho a la privacidad y de protección de datos de las personas morales, comprenden aquellos documentos e información que les son inherentes, que deben permanecer ajenos al conocimiento de terceros, independientemente de que, en materia de transparencia e información pública, opere el principio de máxima publicidad y disponibilidad, conforme al cual, toda información en posesión de las autoridades es pública, sin importar la fuente o la forma en que se haya obtenido, pues, acorde con el artículo 6o., en relación con el 16, párrafo segundo, constitucionales, la información entregada a las autoridades por parte de las personas morales, será confidencial cuando tenga el carácter de privada por contener datos que pudieran equipararse a los personales, o bien, reservada temporalmente, si se actualiza alguno de los supuestos previstos legalmente.

Así mismo, se testan **NÚMERO IDENTIFICADOR (OCR)**, el **NÚMERO TELEFÓNICO PERSONAL** y el **CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL**, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificable a una persona al estar adminiculado con su nombre, dado el carácter de dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, además, su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, transgrediría la privacidad de los individuos.

Aunado a lo anterior, se testó el **NOMBRE Y APELLIDOS**, y **FIRMA** de particulares, en razón de ser información cuya divulgación permite hacer identificada o identificable a una persona, misma que para ser revelada requiere la autorización de su titular al no estar vinculada al ejercicio de la función pública, toda vez que, dicha información fue proporcionada a la Fiscalía General del Estado de Veracruz para fines distintos a su divulgación, además de que es información que por ley es considerada como confidencial.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción IV de la Ley 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 20 fracción XI, 85 fracción III, 88 y 89 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se solicita gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, efecto de que el presente ocurso y la documentación adjunta en disco compacto, sea enviada a la Dirección General de Transparencia de esta Fiscalía General, con la finalidad de que previo su estudio, de ser procedente, sea sometida al Comité de Trasparencia de este organismo autónomo, a efecto de confirmar la clasificación de la información y de las versiones públicas correspondientes.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/005/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de Adquisiciones así como el disco compacto que lo acompaña, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité a efecto de manifestar lo que consideren oportuno, sin que se haga uso de tal derecho. Por tanto, considerando que el Comité de Transparencia cuenta dentro de sus atribuciones, con las de "Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las Áreas correspondientes de los sujetos obligados", según lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 fracción II de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y es la máxima autoridad en materia de datos personales, según lo dispone el artículo 77 párrafo segundo de la Ley número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se propone a los integrantes de éste Comité, **CONFIRMAR** la clasificación de información en las modalidades de **CONFIDENCIAL** y **RESERVADA** realizada por **Jefe del Departamento de Adquisiciones**, por las razones y fundamentos contenidos en el oficio **FGE/DGA/SRMyOP/DA/005/2026** supra transcrita.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 5 inciso b) del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 5 inciso b) del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-03/12/01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de **CONFIDENCIAL**, respecto del nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria, cuenta de cheques, CLABE Interbancaria, número identificador OCR, referencia bancaria, convenio, correo electrónico personal, nombre y apellidos, firma

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

y número telefónico (teléfono fijo y teléfono personal), contenidos en el Contrato N° 16/2025 (ITP-FGE/015/2025), Segundo Adendum al Contrato N° 02/2025 (ITP-FGE/003/2025), Contrato N° 17/2025 (ITP-FGE/018/2025), Contrato N° 18/2025 (ITP-FGE/019/2025), Contrato N° 20/2025 (ITP-FGE/019/2025), Contrato N° 21/2025 (ITP-FGE/020/2025), invitación en los procedimientos ITP-FGE/015/2025, ITP-FGE/016/2025, ITP-FGE/017/2025, ITP-FGE/018/2025, ITP-FGE/019/2025, ITP-FGE/020/2025, Adendum al Contrato N° AD 04/2025, Adendum al Contrato N° AD 11/2025, Adendum al Contrato N° AD 25/2025, Contrato N° AD 31/2025, Contrato N° AD 32/2025, Contrato N° AD 33/2025, Contrato N° AD 34/2025, Contrato N° AD 35/2025, Contrato N° AD 36/2025, facturas 7342E7D76DF0, 482333ADEE9A, BA775E6AADF9, 43A3E8CB0AE9, 556825B1B7B9, 88D91A6B7016, Acta de la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, invitación en los procedimientos FGE-ITP/013/2025, FGE-ITP/016/2025, FGE-ITP/018/2025, FGE-ITP/019/2025, facturas 045417, B2ADFF, 076D87, 24 Altas al Padrón de Proveedores y Prestadores de Servicios de la Fiscalía General Del Estado, Actas de la Décima, Décima Primera y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ejercicio Fiscal 2025, descritos en el desahogo del punto que se atiende; datos personales que no tienen por objeto acreditar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, al actualizarse las hipótesis normativas contenidas en los artículos 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción IV de la Ley Número 251 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 84, 85 fracción III, 88 y 97 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

 
SEGUNDO. Se CONFIRMA la clasificación de información en la modalidad de RESERVADA, respecto del nombre de la adquisición tecnológica, número de consultas de la adquisición tecnológica, nombre y apellido del Director de la Unidad de Análisis de la Información, nombre y apellido del Director General de la Policía Ministerial, nombre y apellido del Subdirector de Planeación y Logística de la Policía Ministerial, datos identificativos de vehículos oficiales, características y especificaciones técnicas de los escudos balísticos, características y especificaciones técnicas de los cascos balísticos, nombre y apellido del Director de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro y la Extorsión, contenidos en el Adendum al Contrato N° AD 11/2025, Adendum al Contrato N° AD 25/2025, Contrato N° AD 34/2025, Contrato N° AD 35/2025, Contrato N° AD 36/2025, facturas N° 198FB5AE067F, 98892222DB11, 1250A11B2A1D, 41E453074B91, B28AE48EE477, F2D64B177A90, ADEAA8914780, CCDB5D8D0419, C5360986D065, 348B185103B0, 09020EAB8F3B, 6BEFC8C6F29C, 402DABF83194, 1FEF6E86B85C, A247BACB6777, 820BCF16B709, 47B30371AE98, 3D6EA96E88DA, A3B32E148CD7, 8E6C4DB70818, 3ECDAB3D8282, C085B7C158C4, B89259871707, 9ADE6FEBCB21, CDB12BF6FDA5,

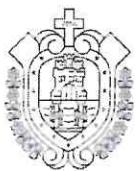


**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

8503DBF924D5, 698DA04A02EB, 2F0C43D17048, 6DCA910725EA, 8993068369CA,
BEFA9AE93204, 2E3740AFC3FE, 5F08DCDA8B9E, C3829A3FBF33, 4A4BA8D53709,
E4DF68059F1D, 92D9FC3B217B, 4A788A164975, 8F306827AF02, BB75D64AF0B2,
6D1775E0C685, 4E504A4D58E2, 9B3EFE5499DC, 38547DB7ACB4, E58C81950E90,
74A205F88013, 302BC113BBC8, 10FBF8B39D93, 1831174D045D, 7A0F74A9501D,
DCB1BB0B14CC, D736B4AB6C63, 6DE724BBC68F, 4262152FC41A, CC3066E7C39C,
E9825097B227, A1DDB250A49A, 77B33D796111, 6014ED4AFA20, 584109118F55,
72D602D80479, 14776B2B2BA4, 73B966F9EA15, 909A1D7042A4, D04D75F6A3F3,
AF03D217D678, 65E085009111, C80D628527E2, 4C94F4D50139, 7381AB8CD32A,
5BE736B073F4, 62A8A72F898B, ABEB712AD81E, 07F9028372BB, DB15A0E28CE1,
63C8CC46EC5D, 93F86E793B4D, 42DCFB8A64F2, 46D37B10CC27, E4290212D1E8,
ED07794418A0, E28E99A3F441, 749EEEAA997B3, C063DBDFA6FF, 969D7AADEF19,
BA01B7912724, FC36926D3882, 5663109BE42B, 9DC583F37426, 79357C578925,
803CF71770F7, E30F7618F4AC, 96D8-E1536D871F59, 0BFAD2CB6AB1,
2EB27F9DC73F, EC43F54476B1, 8484A0BDB256, 8E866E58719E, 7DBE479C0725,
C701BCF3176D, 6B6E9B06090B, 7DDEAF5FD71C, AD16-9F6037A711DA,
b82b98827863, ba16a0b94982, 6f5dd31f65b0, 12edd98c875a, db84657aab0f,
69c648fcba77, 7aba6d725543, d6cf74308111, 465dee9f6add, e0ae025144cd,
07bb8806e00a, ce3486ad5d4e, 859ff39cdf9c, 11d2c6be4b08, ccdfc14dfa3,
2c3b7f067540, dd44e0e9527e, 4cb6dfe9cf8a, e385ee7503d9, b2fb0a48617c,
25f26d4f7b0a, 710f1c2df5a8, 1b334663f183, 335986498737, 861c8e9bdfbe,
2221b22ddc55, a015b4b988e7, f33142ccf047, 1138af87d05, 459fe97d2851,
6fc597c39bee, 432cc7e28aa3, 6297700ed918, 93e2526e72d1, 7198c126d4fa,
025e289492a5, f426344544a6, c531c10f01bc, dab9294bcd45,
cdf6e5fdb3b, 98e4a58e2b5b, e7531fcba5e8, b2fd-53707a3d32bf, da15cca19b22,
e1c5e5eec516, 8403c3e494e3, aa327606fc1f, aa335d3f3680, 284d106736c1,
d45b1f406727, 6e37788e49f8, dda068cc50ff, 9d95b4c4731c, b5b09535c72d,
cd35b7c5b7dc, 2ff6186bceeb, b1924200a3fc, ce1f31b3b4df, 7b93d73a333c,
029e8d4066d5, 4e816c26c545, e332ac8e1693, df541aa2e40e, 884a9cfe560e,
79f6e3173785, 6bcf6991a003, 2cea31f3bcae, 21a68d9328ce, f4b651979409,
177890622f49, 96bbb869d348, ee589edab863, a87fbbd08122, 2d798b3cc23a,
89b71f2da930, 4983d5ec41b6, a764b6bdbd5a, 4052aca3c70b, ec5f66f2b3f4,
bad64212a723, 86620338ace9, 184b7569c23e, 2d245719b833, 508fe562f3ee,
0faf3c3f383b, 33e536ac89fc, a901ed774b12, d099bd1eff9e, 1b877fd31dc9,
a61e905fdf01, af6930899b67, 2cd9da4217ac, 5368867f5bf1, 733e58219de0,
BAB41FBF0AAD, 2AE7EB31551B, 96F9E71416A8, 7C840CA10602, C401C9923560,
5C7B546876E8, 8356E11AC396, 7AD00F9D8536, C93CBBB0CA79, 6C20DE66AC75,
A26DE89B321A, 35E878C8A84B, B7E2E5994EF7, 9ACCD4E1E841, F9A40F1C5718,
76D075BBE38E, 2B5427A0E2DD, 1C9F97F82ED9, 2122C441F620, 859F5524F9B3,
345351E84FA9, 6DF0E3FB2197, A54A2906B29F, BF313C1C128D, CC9899D9A4DE,
BD3D672D4AF3, 41C72C9FED7B, 33CA67FB9AE1, 3D0F8B94E587, 610F83BBB234,
21B3832DCF63, 6D36839B8AD7, A05C1FEFBBE0, 8E10A79B186A, EAE092F2999D,
7814360CACE6, 6E42A382B53B, 6930240753A4, C76796B3C1EE, 31F21F36D690,
28F1B6ECD22D, 2D7358C8227F, F05CB5F0B798, A732A00888D3, 36D1FFBCBA0D,
4E48FAA7C67F, 6643940B5094, C29B6B1F5D27, 70B629C043B4, A89175D35897,
561B1D8027B2, 733C979871AB, 8D49AC840D56, 74463A3F17A6, A21869F91F11,

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

8C7B3C7D0EC2, C875B11C24EA, D5E8E5085306, 1978E079EEA0, 87E67C6B8884, 8BD52F2579D1, 95830E4E0CB9, 1E6F3F8FDC84, 862F11CBFCF6, C716667A452F, 6AEDB36ABBAE, 5640076D481A, ED8A779A1D9D, 100193F2A18D, 837E8F2326B1, 60BE574E54A5, 063D3574A7C7, A29D8D4946E6, D43BCF962DCA, F12502D329A9, A867B0FF9F46, C792B63E7649, 95C8E96F2668, D8A3B61A593F, FC08A52E319F, EB07157DD8A3, 06D8B717649D, 7CB5B70BA845, 290CA8FAF52F, 454C31DA0CB7, 511A1274F060, 569C4283591C, 667CDEF2B72, 882FFD16AD00, 60911A05A5C8, 525593879284, 722295248542, DC0388FDAB03, DD42922DFD87, E851F2006537, EDAF94ADE862, F31D7D0258EA, FFB57C2E3DAD, 2cb753723473, 2e29c6f643e1, 7c9226e4037a, 86d57ff2f152, 99acec66aab3, 772807d5bf8f, 68188471d828, a8b8e90b881a, d57ba63ab573, e3ac1562c45f, e733b8113d9c, 4AB1B2B48A77, 4E98C79FBFA1, 19FF846FB186, 27D68F3A5E0A, 43DD908271C9, 473C02B3603F, 5880B96B1BED, 6048BC122D6F, B294EFC6E194, BE2BD8709848, E8870672E99F, F9A6F0BDAFCF, 3D7C4FA93508, 6C7E4B90977A, B09E210A2F7B, 744D3E, Actas de la Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Sesión Ordinaria, Séptima Sesión Extraordinaria y Décima Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de la Fiscalía General del Estado ejercicio 2025 descritos en el desahogo del punto que se atiende, al actualizarse las hipótesis normativas contenidas en los artículos 112 fracciones V y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 84, 85 fracción III, 88, 89 y 94 fracciones II y IV de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación a los lineamientos Vigésimo tercero y Vigésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Asimismo, con apoyo en el lineamiento Trigésimo cuarto de los citados lineamientos, se establece un plazo de reserva por cinco años.

TERCERO.- En consecuencia, se aprueba la versión pública de los documentos descritos en los puntos **PRIMERO** y **SEGUNDO** del presente acuerdo, mismos que se encuentran contenidos en el disco compacto que acompaña al oficio número **FGE/DGA/SRMyOP/DA/005/2026**, suscrito por el Jefe del Departamento de **Adquisiciones**, a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia contenidas en los artículos 65 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracciones XXVI incisos a) y b), XXX y XLIV de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; a las cuales correspondían las fracciones XXVIII incisos a) y b), XXXII y XXXIX del artículo 15 de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones y fundamentos vertidos en el oficio supra referido.

CUARTO. Notifíquese el presente Acuerdo por conducto de la Directora de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, al Jefe del Departamento de Adquisiciones de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efecto de realizar el procedimiento relativo a la carga de obligaciones de transparencia.

Circuito Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

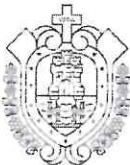
5. En desahogo del punto **6 del Orden del Día** relativo a la discusión y en su caso confirmar, modificar o revocar, el Índice por Rubros Temáticos, según lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación al Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas a falta de lineamientos aplicables, con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz, Celebradas durante el Segundo Semestre del ejercicio 2025, según se advierte del contenido del oficio número **FGE/DTAlyPDP/SDP/02/2026**, suscrito por el Subdirector de Datos Personales, se instruye al Secretario Técnico en replicar el contenido de dicho documento, en el cual se consigna lo siguiente:

Reciba por medio del presente un cordial saludo al tiempo que; con fundamento en los artículos 368 y 370 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con relación al Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información así como para la elaboración de versiones públicas a falta de lineamientos aplicables, informo a Usted que con información obtenida del contenido de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia de ésta Fiscalía General del Estado de Veracruz, celebradas durante el segundo semestre del ejercicio 2025 remito a Usted, un legajo que contiene el Índice por Rubros Temáticos, correspondientes a dicho periodo.

Asimismo, debido a la naturaleza de la información y que esta corresponde a "Obligaciones de Transparencia" comunico a Usted que se procederá a incluir el presente asunto, en la sesión del Comité de Transparencia inmediata siguiente, a efecto de que se provea sobre el particular.

Expuesto lo anterior, se instruye agregar el oficio número **FGE/DTAlyPDP/SDP/02/2026**, suscrito por el Subdirector de Datos Personales y su anexo, como apéndice del acta de sesión que corresponda y se concede el uso de la voz a los integrantes de este Comité, siendo el Secretario Técnico que interviene, en los términos siguientes:

Buenos días. El suscrito, en calidad de Subdirector de Datos Personales, se dio a la tarea de elaborar el "Índice de expedientes clasificados como reservados", previsto por el artículo 87 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FGE**Fiscalía General
Estado de Veracruz**COMITÉ DE TRANSPARENCIA****SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

Dicho índice se elaboró a partir de las Actas de Sesión del Comité de Transparencia, levantadas durante el segundo semestre del ejercicio dos mil veinticinco, tomando en consideración, únicamente los acuerdos de clasificación de información en la modalidad de reservada.

No pasa desapercibido para el suscripto, el contenido del artículo 92 de la Ley número 250 en referencia; sin embargo, hasta este momento, no se tiene conocimiento de la emisión de los lineamientos a que se refiere el citado artículo.

En ese orden de ideas, es que en el oficio número FGE/DTALyPDP/SDP/02/2026 menciono los lineamientos Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, emanados de la ley general en la materia abrogada, para establecer la competencia de éste Comité, para proveer sobre el asunto que se pone en su conocimiento, a falta de disposición normativa expresa.

Es cuánto.

Agotada la intervención y sin que nadie más haga uso de la voz, y con fundamento en los artículos 87 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Lineamiento Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, se somete a consideración, la **APROBACIÓN** del índice de los expedientes clasificados como reservados (anteriormente índice por rubros temáticos) propuesto. Por tanto, se instruye al Secretario Técnico que recibe la votación del Comité respecto al punto 6 del Orden del Día, quien solicita a los integrantes del Comité manifiesten el sentido de su voto de manera particular.

Por lo que se procede a recabar la votación del Comité de Transparencia respecto al punto 6 del Orden del Día, solicitando a los integrantes del Comité, manifiesten el sentido de su voto de manera particular, votación que quedó como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia	VOTACIÓN
Mtra. Mauricia Patiño González	A favor
Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo	A favor
Lic. Julio César Medina Gutiérrez	A favor

Se informa a los Integrantes del Comité que el punto 6 del Orden del Día fue aprobado por UNANIMIDAD de votos de los presentes.

En cumplimiento de lo anterior se emite el siguiente ACUERDO:

AC-CT-FGEVER/SE-04/12/01/2026

PRIMERO. Se CONFIRMA el índice de los expedientes clasificados como reservados, correspondientes al segundo semestre del ejercicio dos mil veinticinco, con fundamento en el artículo 87 de la Ley número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Décimo Segundo y Décimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas.

Círculo Guizar y Valencia
No. 707, Edificio B2
Col. Reserva Territorial
C.P. 91096
Xalapa, Veracruz.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACT/CT-FGE/SE-02/12/01/2026

12 de enero de 2026

SEGUNDO. Se tiene por notificado en este acto, al Secretario Técnico del Comité de Transparencia en su calidad de Subdirector de Datos Personales, del presente acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en la Plataforma Nacional de Transparencia y en el Portal de Transparencia de la Fiscalía General del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 65 fracción XXXVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 50 fracción XXXVII de la Ley Número 250 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a la cual correspondía la fracción XXXIX del artículo 15 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

6. En desahogo del punto **7 del orden del Día en Asuntos Generales**, la Mtra. Mauricia Patiño González, Presidenta del Comité de Transparencia, en uso de la voz indica que; en virtud de que se han desahogados todos los puntos del Orden del Día y que no se registró ningún tema como Asuntos Generales, se da por terminada la presente sesión, siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día de su inicio, firmando para constancia los que en ella intervinieron.

INTEGRANTES



Mtra. Mauricia Patiño González
Presidenta del Comité



Lic. Oscar Guillermo Sánchez López Portillo
Vocal del Comité



Lic. Julio César Medina Gutiérrez
Vocal del Comité



Lic. Víctor Manuel Ávila Blancas
Secretario Técnico

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES		
Contrato	Tipo de Clasificación de la Información	Información Clasificada
Contrato N° 16/2025 (ITP-FGE/015/2025)	Confidencial	-Datos bancarios: nombre del banco, sucursal, plaza, número de cuenta bancaria y CLABE Interbancaria. -Número identificador OCR.